CONTRATO N° 220/2.014

CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA Y LA EMPRESA FASV IMPORT EXPORT – REPRESENTANTE LEGAL MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Ciudad de Nueva Esperanza - Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg Benito Ricardo Aguayo, con Cédula de Identidad N° 550.861, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FASV IMPORT. EXPORT., domiciliada en : Calle José Félix Estigarribia esq. Paraguarí – Centro Urbano en la Ciudad de Presidente Franco – Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por la señora MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, con Cédula de Identidad N° 696.150, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ALMUERZO ESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA N° 2.407 – COLONIA LAUREL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Anexo de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	Acción	Almuerzo escolar	O	Fonacide	848	30	03	14	157.495.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **271.028**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Abog. Darío Alvarez Cecotto Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

María de Fátima Sartorio Vanni
FASV IMPORT - EXPORT
(0983) 632 200 (061)550 309

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2014, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.476

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
Lote 02								
1	2	Almuerzo Escolar Escuela Básica Nº 2.407 - Laurel	*No Aplica*	*Nacional*	*ración*	12.115	*13.000*	*157.495.000*
							TOTAL LOTE 01	***157.495.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs: 157.495.000 (son guaraníes: ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil) para provisión de 12.115 raciones de almuerzo desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre de 2014

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato. (CEC)

7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección:

El plazo de vigencia del contrato es de 120 días (ciento veinte días)

ESCUELA N° 01: Colonia Laurel en el local de la Institución Escolar a 17 km del casco urbano de Nueva Esperanza.

8.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal

9.- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

Abog. Dario Salvador Gaceta Núñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

María de Fátima Sartorio Vanni
EASV IMPORT - EXPORT
(0983) 602 200 (061)550 300

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Alto Paraná- , República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto de 2.014.

1.-Firmado por.....**ABG. BENITO RICARDO AGUAYO- INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA**

2.-Firmado por.....**MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI- REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA FASV IMPORT. EXPORT.**

3.- ACTO JURIDICO REFRENDADO POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

ABG. DARIO SALVADOR GARCETE:.....

4.-CON PARECER DEL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

ABG. VICENTE AQUINO CHAPARRO:.....

Abog. Darío Salvador Garcete Núñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

María de Fátima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT - EXPORT
(0983) 622 200 (061) 550 309